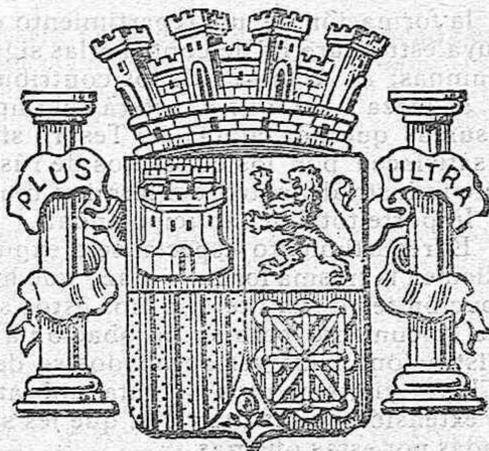


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Según comunica a este Gobierno civil, el señor Alcalde de Pozuelo de Vidriales, en poder del vecino de dicho pueblo D. Manuel Martínez Fernández, se halla depositado un semoviente de las señas siguientes:

Un burro capón, cerrado, alzada regular, pelo cardino y desherrado de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que acredite ser dueño del mismo, pueda recogerle previo pago de los gastos ocasionados.

Zamora 16 de Noviembre de 1936.

El Gobernador,

Raimundo Hernández.

Según comunica a este Gobierno civil el señor Alcalde de La Hiniesta, en poder del vecino de dicho pueblo, D. Pablo Jorge Ferrero, se hallan depositados los semovientes de las señas siguientes:

Un caballo con su montura, edad desconocida y alzada de seis cuartas y media, sin marca ni señal particular ninguna y una yegua de unos tres años, pelo castaño y alzada de siete cuartas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que la persona que acredite ser dueño de dichos semovientes pueda recogerlos previo pago de los gastos ocasionados.

Zamora 17 de Noviembre de 1936.

El Gobernador,

Raimundo Hernández.

Gobierno militar de la provincia de Zamora

INCORPORACION

El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha dispuesto que entre los días 15 y 19 del mes actual, se incorporen a filas los soldados disponibilidad del servicio activo del cupo de filas del segundo semestre del año 1931, que cumplieron la edad para ser llamados en el segundo semestre.

También se recuerda deben efectuar la urgente incorporación de los individuos que no lo

hayen efectuado pertenecientes al cupo de filas y de instrucción, tanto de haberes como acogidos a los beneficios del capítulo XVII de la vigente Ley de Reclutamiento y que corresponden a los reemplazos de 1935, 1934 y 1933.

Igualmente deben hacerlo los individuos del cupo de filas e instrucción del segundo semestre del año de 1932 y los del cupo de filas del primer semestre del mismo año.

Zamora 14 de Noviembre de 1935

El Coronel Gobernador Militar,

Valverde.

Concentración de reclutas

Por orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, he dispuesto:

Artículo primero. Se concentrarán en las respectivas Casas del 20 al 24 del corriente mes, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1936, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo segundo. Se comprenderán también en esta concentración, y dentro de análogo período de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

- Procedentes de reemplazos anteriores agregados a éste.
- Acogidos a la reducción del tiempo de servicio en filas (capítulo XVII).
- Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo tercero. Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deben verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo cuarto. Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etcétera, se seguirán las normas que señala la regla segunda de la Orden circular de 5 de Octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Hasta tanto que se publique el estado con el número de reclutas que se asigna a los Cuerpos, los Jefes de las Cajas no harán los destinos definitivos a que se refiere el apartado h) de la regla segunda antes citada.

Artículo quinto. Los reclutas comprendidos en esta disposición pertenecientes a Cajas de la zona no ocupada por nuestro Ejército y que se

encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación, en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo sexto. Los individuos comprendidos en esta disposición, que se encuentren en la actualidad prestando servicio de armas en los frentes de combate, como pertenecientes a milicias armadas, podrán incorporarse a Caja en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la concentración.

Artículo séptimo. Los Jefes de los Cuerpos notificarán a las Cajas de Recluta los voluntarios que, de este reemplazo, se encuentren en filas, especificando el tiempo que llevan de servicio, a los fines de ulterior destino de los mismos, si correspondiera otorgárselo.

Artículo octavo. Los Generales de las Divisiones orgánicas, el Jefe Superior de las Fuerzas de Marruecos y los Comandantes Militares de Baleares y Canarias, dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden; resolverán cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría, y darán la mayor difusión a la misma, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

Burgos 12 de Noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Relación de los efectos timbrados desaparecidos en la Administración Subalterna de Tabacos de Posadas (Córdoba).

Cinco mil novecientos sellos de correos de treinta céntimos cada uno correspondientes a los números B. 517, 79 L al 517, 849 ambos inclusive. Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento del convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos de 19 de Julio de 1931, aprobado por R. D. del 30 del mismo mes, publicado en el BOLETIN OFICIAL para unir en su día un ejemplar del expediente que se tramita con motivo de la sustracción de efectos timbrados en Posadas (Córdoba).

Zamora 14 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R- 3528

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Impuesto de Transportes

CIRCULARES

Con el fin de confeccionar por esta Administración el padrón de vehículos de tracción de sangre para el ejercicio próximo de 1937, dedicados al transporte de viajeros y mercancías, se advierte a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que envíen a esta Dependencia, sin demora alguna, ya que se trata de un servicio sumamente sencillo, cuyo plazo será hasta el 30 del presente, certificación en la que se acredite el número de vehículos que existan en cada término municipal de cada clase, expresando el número de ruedas, caballerías y recorrido que efectúan y nombre del propietario, haciendo constar si transporta mercancías propias o ajenas y clase de estas.

Donde no existan esta clase de vehículos, remitirán certificación negativa en su caso.

Espero que este servicio será cumplido a la mayor brevedad, no dando lugar a recordatorios ni a la imposición de la multa correspondiente que será impuesta transcurrido el mismo sin verificarlo.

Zamora 16 de Noviembre de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre. R-3533

PATENTE NACIONAL

En el BOLETIN OFICIAL número 111, de fecha 14 de Septiembre último, se les participaba a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación de presentar en esta Dependencia los Padrones de Automóviles correspondientes a los grupos A, B, C y D, el día 15 de Noviembre actual.

Como ha transcurrido dicha fecha sin que los Ayuntamientos que a continuación se citan no han dado cumplimiento al servicio interesado, se les previene que si no obran en esta Oficina los citados documentos o certificación negativa en su caso, el día 30 de los actuales, les será impuesta la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados y demás responsabilidades a que haya lugar.

Ayuntamientos en descubierto.

Alcañices, Alcubilla de Nogales, Andavías, Argüjillo, Barcial del Barco, Benegiles, Brime de Urz, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Cañizal, Casaseca de Campeán, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Colinas de Trasmonte, Cubillos, Cuelgamures, Fadón, Faramontanos de Tábara, Fariza, Ferreras de arriba, Figueruela de abajo, Figueruela de arriba, Fuentelapeña, Fuentespreadas, Gema, Guarrate, Hermisende, Losacino, Lubián, Luelmo, Maderal, Madridanos, Melgar de Tera, Mombuey, Moral de Sayago, Moralina, Muelas del Pan, Muña de Sayago, Otero de Sarriegos, Palacios de Sanabria, Pedralba, Pego, Pías, Piñuel, Pozoantiguo, Quintanilla del Monte, Quiruelas de Vidriales, Ríofrio, Roales, Rosinos de la Requejada, Samir de los Caños, San Pedro de la Nave, Santa Colomba de las Carbajas, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa Croya de Tera, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sitrama de Tera, Tagarabuena, Torre del Valle, Torres del Carrizal, Trefacio, Videmala, Villadepera, Villaescusa, Villaferrueña, Villalazán, Villalobos, Villalonso, Villalube, Villamor de Cadozos, Villanueva del Campo, Villardeflaves y Villardiega de la Ribera.

Zamora 18 de Noviembre de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre. R-3566

Administración de Propiedades y Contribución territorial

CAMINOS VECINALES.—CIRCULAR

Terminadas las construcciones de los caminos vecinales de los pueblos que en la relación se detallan con la presente, y con el fin de que reintegren sus contribuyentes al Estado los anticipos concedidos a sus respectivos Ayuntamientos, en virtud de cuanto dispone la Real orden de 6 de Mayo de 1913, esta Administración interesa de dichos Municipios tengan en cuenta las siguientes instrucciones:

1.º Una vez recibido el presente BOLETIN OFICIAL, cada Ayuntamiento interesado proce-

derá a la formación de un repartimiento especial, cuya estructura ha de contener las siguientes columnas: a) Nombres de los contribuyentes. b) Riqueza base, que constará del importe de las sumas que por cuotas del Tesoro sin recargo satisfacen por los conceptos de rústica, urbana e industrial dentro del término municipal. c) Importe total del anticipo anual.

2.º El repartimiento especial será expuesto al público en la misma forma y plazo que los de contribución territorial; terminados éstos se remitirá el documento para su aprobación a esta Administración, y una vez aprobados se devolverá a los Ayuntamientos la lista cobratoria para la extensión de sus matrices, que les serán entregadas por estas oficinas.

3.º En el caso de que los Ayuntamientos, cumpliendo el compromiso con el Estado de satisfacer el importe de la anualidad correspondiente, según expresa el artículo 6.º de la Ley de 29 de Junio de 1911, abonen la cantidad que les haya sido fijada antes de la época de la cobranza, se anularán los repartos y recibos formados para la recaudación directa de los contribuyentes.

Espero de los Ayuntamientos interesados el mayor celo y actividad en el servicio de que se trata, y no darán lugar a la multa de 50 pesetas que les será impuesta por el retraso o demora que se origine.

RELACION de las cantidades que los Ayuntamientos que aparecen en la misma tienen que entregar por el año 1937, como reintegros que les corresponde satisfacer a la Excm. Diputación provincial, por concesión de anticipos para la construcción de caminos vecinales.

Ayuntamientos	Importe anual del anticipo Pesetas	Importe del premio de cobranza Pesetas	Importe total del débito Pesetas
Abelón	719'62	19'94	739'56
Alcubilla de Nogales	95'26	2'64	97'90
Arquillinos	354'52	9'82	364'34
Arrabalde	329'95	9'14	339'09
Benavente	2.173'86	60'21	2.234'07
Brime de Sog	333'33	9'23	342'56
Cañizal	477'45	13'23	490'68
Carbajales de Alba	1.201'92	33'29	1.235'21
Cerecinos del Carrizal	481	13'32	494'32
Cerezal de Aliste	200	5'54	205'54
Codesal	640	17'73	657'73
Corrales	150	4'15	154'15
Losacino	781'54	21'65	803'19
Manganeses de la Polvorosa	781'69	21'65	803'34
Manzanal del Barco	461'76	12'79	474'55
Micereces de Tera	575	15'93	590'93
Monleras (Salamanca)	364'35	10'09	374'44
Moral de Sayago	417'20	11'56	428'76
Morales de Rey	936'32	25'93	962'25
Moreruela de los Infanzones	250	6'92	256'92
Moreruela de Tábara	458	12'69	470'69
Navianos de Valverde	1.003'45	27'80	1.031'25
Peleagonzalo	459'70	12'73	472'43
Perilla de Castro	312'04	8'64	320'68
Quintanilla del Monte	135	3'74	138'74
Robleda-Cervantes	850	23'55	873'55
Roelos	364'35	10'09	374'44
Sta. Clara de Avedillo	270'40	7'49	277'89
Santa Cristina de la Polvorosa	1.629'32	45'13	1.674'45
Sta. María de Valverde	355	9'83	364'83
Sta. María de la Vega	385'90	10'69	396'59
Tapioles	451'41	12'50	463'91
Torres del Carrizal	770'01	21'33	791'34
Trefacio	200	5'54	205'54
Uña de Quintana	440'83	12'21	453'04
Vega de Villalobos	766'98	21'25	788'23
Vevedemarbán	400	11'08	411'08
Villaescusa	750	20'77	770'77
Villafáfila	655'41	18'15	673'56
Villaferrueña	760'17	21'06	781'23
Villalazán	811'98	22'49	834'47
Villalba la Lampreana	541'24	15	556'24
Villalobos	797'64	22'09	819'73
Villalpando	1.188'74	32'93	1.221'67
Villanazar	734'09	20'33	754'42
Villaralbo	400	11'08	411'08
Villardiega la Ribera	283'77	7'86	291'63
Villaveza de Valverde	314'79	8'72	323'51
Videmala	175	4'84	179'84

Zamora 16 de Noviembre de 1936.—El Administrador, José Sevilla. R-3534

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y a propuesta de esta Administración, han sido impuestas a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan dos multas de 17'50 pesetas cada una, por descubierto de las certificaciones correspondientes al segundo trimestre del año actual, con cuyas penalidades se les conminó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 24 de Junio último. Estas multas deberán ser ingresadas en el Tesoro público antes del plazo de diez días, exigiéndoseles, de no verificarlo, por la vía de apremio. Al propio tiempo se les concede un nuevo plazo de diez días para la remisión de citados documentos; transcurrido el cual sin haberse recibido, se procederá a la imposición de otras penalidades y se pasará el tanto de culpa al Juzgado por desobediencia.

Ayuntamientos	Por Propios	Por Pesas
Bermillo de Sayago	17'50	
Burganes de Valverde	17'50	17'50
Cañizo	17'50	17'50
Cerecinos de Campos	17'50	17'50
Ferreruela	17'50	17'50
Fornillos de Fermoselle	17'50	17'50
Hermisende	17'50	17'50
Manganeses de la Polvorosa	17'50	
Pajares	17'50	17'50
Pedralba	17'50	17'50
Quintanilla del Monte	17'50	17'50
Revellinos	17'50	17'50
Ricobayo	17'50	17'50
Villalcampo	17'50	17'50
Villamor de la Ladre	17'50	17'50
Villanueva de las Peras	17'50	
Villarrin de Campos	17'50	17'50
Tapioles		17'50

Zamora 18 de Noviembre de 1936.—El Administrador de Propiedades, José Sevilla. R-3565

ASTURIANOS

A los efectos oportunos, por el presente se hace saber, que se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que a continuación se expresa por los plazos que se indican.

Reparto de rústica y pecuaria para 1937, por ocho días.

Listas cobratorias de edificios y solares, para idem, por ocho días.

Matrícula de industrial, para idem, por quince días.

Asturianos 30 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Federico Pérez.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1937, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Villardiga, Ungilde, Fontanillas de Castro, Argañin, Rosinos de la Requejada, Rabanales, Frieria de Valverde, Algodre, Olmillos de Castro, Salce, Santa Colomba de las Monjas, Tapioles, San Miguel del Valle.

MALVA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que hace referencia el artículo 296 del Estatuto municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho siguientes, pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Malva 9 de Noviembre de 1936. El Alcalde, Benjamin Matilla. R-3493

LUBIAN

Terminado el repartimiento de utilidades perteneciente al Ayuntamiento de Lubián, para el año de 1936, en sus dos partes real y personal, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lubián 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Fernández. R-3499

FUENTESECAS

Don Eusebio Pinilla Rubio, Alcalde del mismo.

Hago saber: Que confeccionada por el Secretario del Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades y su confección a fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para 1937 y puesta de manifiesto al Ayuntamiento, se halla en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante las horas de oficina y de exposición al público, pueden presentar reclamaciones justas, pasado dicho día no se admitirá ninguna.

Lo que hago público en cumplimiento del deber de la Ley.

Fuentesecas 8 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eusebio Pinilla. R-3485

VILLALCAMPO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1937, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y otros ocho días siguientes, pueden los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasados dichos plazos, no serán admitidas las que se presenten.

Villalcampo 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Víctor Bollo. R-3497

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento pleno las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que juzguen convenientes, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten.

Villalcampo 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Víctor Vasallo. R-3498

PALACIOS DEL PAN

Por término de ocho días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de urbana para el próximo año de 1937, para oír las reclamaciones que se presenten.

Palacios del Pan 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Vizán. R-3516

MALILLOS

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1937, en sesión de fecha 7 del corriente mes, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir desde que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, y poner reclamaciones que crean convenientes sobre el mismo.

Malillos 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Matías Sastre. R-3513

Don Matías Sastre Sastre, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malillos.

Hace saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades del actual año en este distrito, será el día 23 del corriente mes, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la

Secretaría del Ayuntamiento, y pasada esta fecha en casa del Recaudador del mismo.

Malillos 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Matías Sastre. R-3512

TORREGAMONES

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1937 en sesión de fecha 7 de los corrientes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Torregamones 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Francisco Iglesias. R-3492

VEGA DE VILLALOBOS

Don Isaac Morilla Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Villalobos.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año de 1936, ha de tener lugar los días 22, 23 y 24 del corriente mes de Noviembre, en la Casa Ayuntamiento.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de recaudación, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido dicho día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Diciembre sus cuotas en el domicilio del recaudador D. Felipe Feroso García, situado en la calle del Tejar de esta villa.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero siguiente.

Vega de Villalobos 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Isaac Morilla. R-3510

ALCAÑICES

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones y transcurrido dicho plazo no admitirán las que se presenten.

Alcañices 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Santiago Prieto.

Aprobado por la Junta de representantes del partido judicial el presupuesto de atenciones de justicia para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público por término de quince días, para que puedan formalizarse las reclamaciones procedentes por los interesados.

Alcañices 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Santiago Prieto.

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1937 en sesión de hoy, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente

interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Alcañices 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Santiago Prieto.

UÑA DE QUINTANA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1937, en sesión de fecha 7 del corriente mes de Noviembre, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Uña de Quintana 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Pedro Mayo. R-3494

FRIERA DE VALVERDE

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto local por aprovechamiento de pastos y concesión de eras del segundo semestre de 1935, para que durante ocho días pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean justas.

Friera de Valverde 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Cid. R-3501

GUARRATE

Confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este Municipio y año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y entidades comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, las que irán acompañadas de los requisitos que la Ley determina; pues las que carezcan de ellos y no se presenten en el plazo indicado, no serán admitidas.

Guarrate 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Timoteo Riesco. R-3500

FERRERAS DE ABAJO

Don Maximino Ferrero Ferrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del año actual, del repartimiento general de utilidades y aprovechamiento de pastos, tendrá lugar en los días 27 y 28 del mes actual, por los recaudadores nombrados al efecto, en las Casas Consistoriales de este pueblo y su anejo de Litos, durante las horas de ocho a doce de la mañana y de una a cuatro de la tarde, pasados dichos días será llevada a efecto la cobranza en el domicilio de los Recaudadores, don Eleuterio Taboada Rodríguez en Ferreras y don Vicente Ferrero Chimeno en Litos, hasta el día 10 de Diciembre siguiente, plazo en que terminará el período voluntario y transcurrido este último plazo incurrirán en el apremio que establece el Estatuto de recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros.

Ferreras de abajo 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Maximino Ferrero. R-3550

PAJARES DE LA LAMPREANA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1937, en sesión de fecha 7 de los corrientes, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quin-

ce días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Pajares de la Lampreana 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Emiliano Gallego. R—3487

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Segundo Gallego Campano, Alcalde de este Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha 10 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil pesetas, con imputación al capítulo 18, artículo único del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos causados y hayan de causarse en el año actual para la construcción del pozo artesiano, llevado a cabo en el corriente año en este Municipio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cerecinos del Carrizal 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Segundo Gallego. R—3517

TORO

Agrupación forzssa

No habiendo asistido número suficiente de señores representantes y por tanto sin poder celebrar la reunión convocada para este día, se hace segunda citación, señalando el día 30 de los corrientes y hora de las once, en esta Sala Consistorial, con la advertencia de que los señores representantes que asistan tomarán acuerdo, sea cual fuera el número, siendo los asuntos a tratar los señalados en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 128 del año actual.

Toro 16 de Noviembre de 1936.—El Presidente, José Crespo. R—3557

RABANO DE ALISTE

Aprobado definitivamente por la Comisión gestora de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1937, en sesión de esta fecha, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Rábano de Aliste 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Simón Martín. R—3495

VILLAMOR DE LA LADRE

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año actual de 1936, en reunión ordinaria, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes de este pueblo o

entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

Villamor de la Ladre 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, José Coscarón. R—3514

VEGA DE VILLALOBOS

Don Isaac Morilla Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Villalobos.

Hago saber: Que acordado por la Corporación que presido designar un Agente ejecutivo para que se encargue de la recaudación de los valores que existen pendientes de cobro por impuesto de utilidades, se anuncia la plaza de esta agencia por un plazo de quince días.

Los aspirantes podrán en este plazo presentar sus instancias en este Ayuntamiento, pudiendo informarse de las condiciones establecidas para realizar esta cobranza.

Vega de Villalobos 11 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Isaac Morilla. R—3510

VALPARAISO

El Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Valparaiso.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se señala para la cobranza del arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública de este municipio y año actual, los días 23 y 24 del corriente, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la Casa Ayuntamiento, a cargo del gestor Recaudador D. Lorenzo Ferreras Cid.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del municipio a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 de dicho Estatuto, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del presente mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador sin recargo alguno.

También se hace saber a los interesados que pasado dicho día incurrirán en el apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que pagar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Valparaiso 11 de Noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión gestora, Enrique Pedrero. R—3551

FUENTESECAS

Don Eusebio Pinilla Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentesecas.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre y año de 1936 del repartimiento general de utilidades de este Municipio, tendrá lugar el día 14 de Noviembre de este año y de nueve a dieciséis en la Secretaría del Ayuntamiento, por el Recaudador nombrado al efecto D. Venancio Martín Morillo.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidas en el mismo y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiendo verificarlo asimismo y sin recargo alguno hasta el día 10 de Diciembre próximo, en el domicilio del Recaudador expresado.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante to-

do el mes de Diciembre o sea desde el 11 al 30 ambos inclusive, solo tendrán que abonar un 10 por del débito como lo preceptúa el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Enero siguiente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Fuentesecas 9 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Eusebio Pinilla. R—3484

PUEBLA DE SANABRIA

Acordada por la Comisión gestora de este Ayuntamiento en sesión de diez del actual, la aprobación de proyecto de modificaciones de presupuesto ordinario para el año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días siguientes, podrán formular ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Puebla de Sanabria 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Agustín Boyano. R—3521

Al objeto de discutir, votar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de obligaciones de Justicia para el próximo año de 1937, se convoca a los señores representantes de este partido para el día 19 del corriente y hora de las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, habiendo de concurrir todos provistos de su correspondiente credencial.

Si dicho día no pudiera tomarse acuerdo por falta de número suficiente de señores Representantes, se convoca para el día 21 del propio mes, a la misma hora y en dicho local, en cuyo día será válido el acuerdo que se tome cualquiera que sea el número de Representantes que concurren.

Puebla de Sanabria 12 de Noviembre de 1936.—El Alcalde-Presidente, Agustín Boyano. R—3522

Juzgados de primera instancia

ZAMORA

Requisitoria

Martínez Luque, Bertín; de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y vecino de Sitrama de Tera, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa número doscientos cuarenta y seis del corriente año, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora, con objeto de ser reducido a prisión y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora doce de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez de instrucción, Manuel Martínez. R—3527

LALIN

Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruyo número noventa y tres del año mil novecientos treinta y cinco, sobre exacción ilegal y estafa contra D. Luis Martínez Escudero, se requiere a D. José García Expósito, vecino que fué de Benavente, Eras de San Agustín, cinco y domicilio de D. José García Tomé y hoy ausente de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de quinto día, presente en este Juzgado el expediente instruido contra los morosos en el pago del impuesto de utilidades, por dicho procesado y que obra en poder del referido D. José García, previniéndole que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Lalin a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario accidental.—Ilegible. R—3476